



POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-DC-CSF-01-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 2862 de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” modificada por la Resolución 584 de 2026 y el Decreto 249 de 2004 “Por la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje- “SENA”, y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que la Entidad realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-DC-CSF-01-2026, cuyo objeto es “Mantenimiento y la impermeabilización de terrazas, cubiertas y pisos edificio carrera 13 65-10 Centro Servicios Financieros del SENA”.

Que el Presupuesto oficial estimado para el proceso es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 297.000.000 M/CTE) incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar.

Que los recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9726 del 12 de agosto de 2026 y la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas aplicables a la materia, atendiendo el objeto contractual y las especificaciones técnicas del mismo.

Que el SENA Centro de Servicios Financieros, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó (i) Aviso de Convocatoria, (ii) Estudio de Sector, (iii) Estudios Previos y (iv) Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos, desde el 02 de octubre hasta el 09 de octubre de 2026, con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliego de condiciones.



RESOLUCIÓN No. 11-16406 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-DC-CSF-01-2026

Que, se presentaron observaciones al proceso dentro los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, por parte de los siguientes interesados:

No	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	HERBERT JOSEFF KARPF	7/10/2026
2	NEG INGENIERIA S.A.S	8/10/2026

Que dentro del plazo establecido se presentaron dos solicitudes para limitación a MiPymes Bogotá de la siguiente manera:

No	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	TAMAÑO
1	UNINGECOL S.A.	10/09/2026	Media empresa
2	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE SAS	10/09/2026	Microempresa

Que una vez verificadas las solicitudes y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el proceso **será limitado a MiPymes Bogotá**.

Que de acuerdo con el cronograma establecido, se da respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones el 13 de octubre de 2026.

Que, las ofertas recibidas serán evaluadas por el Comité Asesor Evaluador, quienes recomendarán la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-DC-CSF-01-2026, el cual se conformará de la siguiente manera:

Comité	Funcionario/ Contratista	Correo electrónico
Componente jurídico y Líder del proceso	Harold Medina Medina	hmedina@sena.edu.co
Componente Técnico y Económico	Gilberto Salazar Cantor Pablo José Albarracín	gsalazar@sena.edu.co pjalbarracin@sena.edu.co
Componente Financiero	Carlos Andrés Perea Olave	cpereao@sena.edu.co
Componente Ambiental y SG-SST	Diana Paola Rodríguez M Danna Jarlady Carvajal Gaitan	dprodriguez@sena.edu.co dicarvajal@sena.edu.co

Que de conformidad del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación; en tal sentido, atendiendo las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección No. **SAMC-DC-CSF-01-2026** dando lugar a la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos



RESOLUCIÓN No.

11-16406

DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-DC-CSF-01-2026

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se convoca a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presente convocatoria.

Que, por lo anterior, la Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **“Mantenimiento y la impermeabilización de terrazas, cubiertas y pisos edificio carrera 13 65-10 Centro Servicios Financieros del SENA”.**

Artículo 2º. Establecer como presupuesto oficial el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 297.000.000 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Los recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9726 del 12 de agosto de 2026.

Artículo 3º. Limitar el presente proceso a MiPymes Bogotá, de conformidad con la parte motiva del presente acto y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección **SAMC-DC-CSF-01-2026**, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Artículo 5º. Establecer el cronograma del proceso de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de Condiciones Definitivo.

Artículo 6º. Designar el Comité Asesor Evaluador para que analice y verifique los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas allegadas al proceso SAMC-DC-CSF-01-2026 e integrarlo de la siguiente forma:

Comité	Funcionario/ Contratista	Correo electrónico
Componente jurídico y Líder del proceso	Harold Medina Medina	hmedina@sena.edu.co
Componente Técnico y Económico	Gilberto Salazar Cantor Pablo José Albarracín	gsalazar@sena.edu.co pjalbarracin@sena.edu.co
Componente Financiero	Carlos Andrés Perea Olave	cpereao@sena.edu.co
Componente Ambiental y SG-SST	Diana Paola Rodríguez M Danna Jarlady Carvajal Gaitan	dprodriguez@sena.edu.co djcarvajal@sena.edu.co

Parágrafo: El Comité Asesor Evaluador designado podrá ser modificado y sus integrantes deberán actuar de manera articulada para la verificación de los requisitos habilitantes, ponderables y la aplicación de los criterios de desempate si hay lugar a ello.



RESOLUCIÓN No. 11-16406 DE 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA SAMC-DC-CSF-01-2026**

Artículo 7º. Convocar de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presente convocatoria.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 16/10/2026

Firmado
digitalmente por
PARRA PINTO
MIREYA

MIREYA PARRA PINTO

Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros
Regional Distrito Capital

Elaboró: Harold Medina Medina- Abogado Contratista Centro de Servicios Financieros